

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**5712 ORDEN de 23 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan becas de investigación para el curso 1988/89.**

La Comunidad Autónoma dentro de las competencias que le confiere el artículo 16 del Estatuto de Autonomía viene fomentando las actividades investigadoras que dedican una especial atención a los intereses de la Región.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo —en esta línea— convoca anualmente becas cuya finalidad es ayudar a postgraduados e investigadores que realicen proyectos de interés para nuestra Región.

Publicada la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988 y aprobados los créditos previstos en el Programa 421-B, Universidad e Investigación, de la Dirección General de Educación y Universidad, procede realizar una convocatoria dentro de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de las becas.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

### D I S P O N G O

#### Artículo único.

Se convoca concurso público para la concesión de 20 becas de investigación para formación del personal investigador de la Región de Murcia con adscripción a la Universidad, Institutos dependientes del C.S.I.C., o de otros Organismos con personalidad jurídica propia, que desarrollen proyectos de investigación, de acuerdo con las siguientes

### B A S E S

#### Primera.—Características de las becas.

Las becas tendrán una dotación bruta de setecientos veinte mil pesetas, pagaderas semestralmente previo informe avalado por el Director del Departamento o Investigador principal.

La duración de cada una de las becas será de un año. Excepcionalmente podrá prorrogarse la duración de la beca si al término del período establecido el becario presenta un informe avalado por el Director de la investigación en el que se justifique suficientemente a juicio de la Comisión de Valoración la necesidad de continuar trabajando en la misma hasta un máximo de cuatro años.

#### Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de la beca deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y residente en la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero (Superior o Técnico), Arquitecto (Superior o Técnico) o Diplomado Universitario, habiendo finalizado los estudios conducentes a tales titulaciones con fecha posterior a septiembre de 1982.

c) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral, por otra beca o encargo de trabajo.

#### Tercera.—Solicitudes.

El plazo de solicitud será de 30 días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, sita en Gran Vía Francisco Salzillo, número 42, edificio Galerías Preciados, 2.ª escalera, 5.ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados a esta Convocatoria deberán cursar instancia de solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos debidamente relacionados:

a) Documentación acreditativa de ser español y residente en Murcia.

b) Declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismo Público o Privado, o del disfrute de otro tipo de beca, o renuncia expresa a los mismos en caso de resultar seleccionado en la presente convocatoria.

c) Currículum vitae académico y profesional del solicitante acreditando cuantos méritos se aleguen.

d) Memoria-proyecto de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Departamento o Investigador principal que dirija la investigación.

Tendrán especial consideración los proyectos de investigación con marcado carácter innovador y que presten especial atención a los intereses de la Región.

Los que vinieren disfrutando una beca durante el curso 1987-88, podrán solicitar su renovación haciéndolo constar expresamente en la solicitud, a la que se acompañará el informe señalando en la base primera.

#### Cuarta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales:

—Dos representantes de la Universidad designados por la misma.

—Dos funcionarios de la Dirección General de Educación y Universidad, designados por la misma, cuya titulación académica sea equivalente a la contemplada en la base segunda, b), uno de los cuales actuará como Secretario.

#### Quinta.—Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquélla válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por cada candidato.

A juicio de la Comisión, puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, y en caso de igualdad, decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

#### Sexta.—Obligaciones de los becados.

a) Los becados deberán incorporarse a sus respectivos Centros de Investigación en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación.

b) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del plan de investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

c) En caso de publicación parcial o total de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Séptima.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de becas a favor de los aspirantes que considere más capacitados.

#### Octava.—Resolución.

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de las becas.

#### Novena.—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

#### Décima.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre las personas becadas y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, no dando, por tanto, derecho a la inclusión de los becados en la Seguridad Social.

#### Undécima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Ilmo. Sr. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

Murcia, 23 de mayo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

### 5713 **ORDEN de 23 de mayo de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y turismo por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de Proyectos de Investigación en el Marco del acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Cultura y la Investigación, con especial atención a sus manifestaciones en intereses regionales; de igual modo se atribuye el desarrollo legislativo y la función ejecutiva en materia de investigación de interés para la Región de Murcia, dentro del marco de la legislación básica del Estado. Asimismo el artículo 16.1 del citado Estatuto establece que en relación con la Universidad y Centros de Investigación Superior radicados en la Comunidad Autónoma, ésta asumirá las competencias y desempeñará las funciones que puedan corresponderle en el marco de la legislación estatal o, en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse, fomentando las actividades docentes e investigadoras con especial atención a los intereses de la Región.

En virtud de estas atribuciones, se ha suscrito acuerdo con la Universidad de Murcia en cuyo Apartado II se explicita que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las acciones de Investigación Básica o Aplicada, y de promoción general del conocimiento en la Universidad de Murcia a través de tres vías:

- Financiación de proyectos integrados en programas previamente establecidos.
- Dotación de infraestructura de investigación.
- Financiación de actividades de Institutos Universitarios.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988, se prevén los créditos destinados a este fin, dentro del programa 421-B.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se ajustará a lo establecido en la presente convocatoria.

En su virtud y a propuesta del Director General de Educación y Universidad, dispongo:

Artículo 1.º.—Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas en materia de investigación básica y aplicada, dentro de los límites de los créditos aprobados en el programa 421-B de la Ley 2/88 de 30 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio, que se regirá por las siguientes bases.

Artículo 2.º.—Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.